



# BOLETÍN JURÍDICO

ANO IV - N° 5 - MARZO 2009

## NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

Nuevos Monumentos Nacionales:  
Iglesia Nstra. Señora de la Merced y  
Santuario de Sta. Filomena, V Región  
(págs. 5 y 9)

Convención para la Salvaguardia del  
Patrimonio Cultural Inmaterial de la  
UNESCO (pág. 9)

Rebaja aporte a Colegio Adventista de  
Iquique (págs. 6 y 10)

## ANEXOS

Discurso de clausura de Congreso  
ICLARS  
Profesor Silvio Ferrari (págs. 3 y 26)

## NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Permite interrupción médica del embarazo (págs. 6 y 12)

Tipifica los delitos de lesa humanidad, genocidio y  
guerra (págs. 6 y 16)

Adecua la legislación penal a los tratados internacionales  
en materia de derechos humanos (págs. 7 y 15)

Nacionalidad por gracia a Christiane Raczynski (págs. 7 y 11)

Reforma constitucional: modifica formulación de  
Mensajes Presidenciales (págs. 7 y 17)

## AVANCE PROYECTOS DE LEY

Urgencia para regulación a uniones de hecho (pág. 21)

Establece medidas contra la discriminación (pág. 19)

Erige monumentos en homenaje a Juan Pablo II (pág. 18)

Reformas constitucionales sobre pueblos indígenas (págs. 18 y 19)

Donantes de órganos y forma de manifestar su voluntad (pág. 19)

Ley General de Educación (pág. 20)

Normas sobre cambio de apellidos (págs. 19 y 22)

Crea Defensoría de las Personas (pág. 23)

Sanciona el femicidio (pág. 22)







## ÍNDICE GENERAL

<b>I. COMENTARIOS SOBRE ACTUALIDAD JURÍDICA Y DE INFORMACIÓN RELACIONADA</b>	4
--	---

### II. NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS

#### Normas Reglamentarias

Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO	10
Declara Monumento Nacional a la Iglesia Nstra. Señora de La Merced y el Santuario de Santa Filomena, V Región	10
Rebaja aporte adjudicado al "Colegio Adventista de Iquique"	11

### III. PROYECTOS DE LEY EN TRÁMITE

#### Derechos y Libertades Fundamentales

##### A. Libertad Religiosa

- Otros Concede nacionalidad por gracia a Christiane Raczynski Von Oppen	12
---	----

##### B. Vida

- Aborto Modifica el Código Sanitario para permitir interrupción médica del embarazo en caso de riesgo de la madre	13
---	----

##### C. Trabajo

- Otros Modifica la prelación de créditos para favorecer a los trabajadores	14
--	----

##### D. Propiedad

- Posesión y Construcción Bienes Inmuebles Establece nuevo plazo para regular construcciones en jardines infantiles	14
--	----

## **Matrimonio y Derecho de Familia**

### **Familia**

- Delitos Vinculados a Menores de Edad y Adultos Vulnerables Aumenta penas de delitos contra profesores y personal no docente de la educación	15
--	----

### **Varios**

Establece ley interpretativa que adecua la legislación penal a los tratados internacionales en materia de derechos humanos	16
Modifica la Ley de Tránsito aumentando las penas por conducción bajo la influencia del alcohol y en estado de ebriedad	16
Reforma constitucional para establecer responsabilidad política de quienes participaron en el Gobierno Militar	17
Tipifica los delitos de lesa humanidad, genocidio y guerra	17
Reforma Constitucional que modifica la formulación de Mensajes Presidenciales	18
Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico	19

## **IV. ANEXOS**

Discurso de clausura de Congreso ICLARS Profesor Silvio Ferrari	27
--	----



## I

### **Comentarios sobre Actualidad Jurídica y de Información Relacionada**

Sumario: 1. Asistencia a Congreso de ICLARS – 2. Próximo Congreso de ICLARS será en Chile – 3. Audiencia con el Presidente y el Secretario del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos – 4. Visita a la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma– 5. Visita de profesor de Universidad Autónoma de Madrid entre 19 y 29 de abril – 6. Diplomado “Iglesia y Derecho: actualización en la normativa canónica” – 7. Normas jurídicas publicadas – 8. Nuevos proyectos de ley – 9. Proyectos de ley en trámite con modificaciones.

#### **1.- Asistencia a Congreso de ICLARS**

Las profesoras de este Centro de Libertad Religiosa, Ana María Celis y M. Elena Pimstein, asistieron al primer Congreso de ICLARS (*International Consortium for Law and Religion Studies*), celebrado en Milán entre el 22 y 24 de enero de 2009.

ICLARS ([www.iclars.org](http://www.iclars.org)) es una organización internacional que convoca a abogados y académicos del mundo entero, expertos en materias de derecho y religión. Es presidida por el profesor Silvio Ferrari, un comité para su promoción –que integra la Directora de este Centro- y otro de secretariado –en el que coopera la Editora de este Boletín Jurídico.

Esta fue la primera ocasión en que los miembros se reunían “presencialmente”. La sede del encuentro fue la *Università Degli Studi de Milano* y el tema de convocatoria: “Derecho y Religión en el siglo XXI: Relaciones entre los Estados y las Comunidades Religiosas”. Se abordó en los problemas y perspectivas que se plantean a ese respecto en Asia, África, América y Europa. Concurrieron 170 estudiosos, el 90% de los cuales era europeo; el 10% restante provenía de Asia, África y América. Los expositores pertenecían a las Universidades de: Nihon de Tokio, Stellenbosch de Sudáfrica, Cheikh Anta Diop de Dakar, Católica de Perú y Argentina, Montreal, Brigham Young de Provo, Complutense de Madrid, La Coruña, París, Paul Cezanne de Aix en Provence, Florencia, Padua, , Perugia, Turín, Siena, Oxford, Bristol, Exeter, Cardiff, Bruselas, Tula de Rusia, Leiden de Austria, Erlangen-Nuremberg, Praga, Budapest, , Roskilde de Dinamarca, Constata, Tel Aviv, Jerusalem y también de la Comisión Legal de Nueva Delhi.

Dentro de los asuntos más detalladamente analizados estuvieron: libertad religiosa y libertad de expresión, laicidad en Europa, proselitismo y derecho a cambiar de religión, símbolos religiosos en instituciones públicas, estatuto del islam en occidente, estado y religión en los países del norte de Europa y los de la era post comunista.



Una de las exposiciones más destacadas fue de una profesora de Dakar. A la luz de lo escuchado, pareciera que el siglo XXI será un tiempo especial para volcar la mirada hacia el continente africano, del que poco o nada sabemos. Sin perjuicio de lo anterior, América latina también es objeto de especial interés y estudio desde Europa y se presentan muchas oportunidades de intercambio.

Se adjunta el texto del discurso pronunciado por el profesor Silvio Ferrari, en inglés, al cerrar el representativo encuentro.

Más detalles de la visita en nuestra página web, [www.celir.cl](http://www.celir.cl).

## **2.- Próximo Congreso de ICLARS será en Chile**

En la sesión plenaria de los miembros de ICLARS, se acordó que la próxima reunión de la asociación será en Santiago de Chile en septiembre de 2011. Este Centro de Libertad Religiosa será el encargo de organizar el significativo evento en la Universidad Católica de Chile, el que permitirá tener una importante instancia de intercambio con profesores de primer nivel que lideran lo relativo a derecho y religión en sus respectivos países.

## **3.- Audiencia con el Presidente y el Secretario del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos**

En la ciudad del Vaticano, las profesoras Ana María Celis y M. Elena Pimstein tuvieron una audiencia con el Presidente del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, Monseñor Francesco Coccopalmerio y otra con el Secretario del mismo, Monseñor Juan Ignacio Arrieta. El primero de ellos viene a Chile en julio del presente año –para dictar algunos cursos de formación a canonistas- y está especialmente interesado en la problemática canónica chilena.

En la página web del Centro se encuentran imágenes de esta visita.

## **4.- Visita a la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma**

En Roma, el profesor de Derecho Matrimonial Canónico de la Pontificia Universidad Gregoriana, Janusz Kowal S.J., recibió a las mismas profesoras en la sede universitaria. Se trató de seguir con el intercambio en materias canónicas, profundizando el encuentro que se celebró en Santiago de Chile en julio de 2008, de todos los ex alumnos latinoamericanos de la Facultad de Derecho Canónico de esa casa de estudios.



## **5.- Visita de profesor de Universidad Autónoma de Madrid entre 19 y 29 de abril**

Con ocasión de la visita del profesor de la Universidad Autónoma de Madrid, Marcos González, el Centro de Libertad Religiosa ha organizado distintos encuentros de intercambio con el mismo: el Miércoles 22 de abril, el profesor González dictará una conferencia acerca del "Reconocimiento civil del matrimonio religioso en España" (Lugar: Sala 15 en Patio de la Virgen, Casa Central, Hora: 13:30 hrs. / 14:50 hrs).

El Lunes 27 de abril se realizará el Seminario Internacional sobre "Asistencia Religiosa en Iberoamérica" con académicos expositores de la Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Católica del Perú, de Argentina y de nuestra propia Casa de Estudios. En el encuentro se podrá intercambiar acerca de la realidad y los desafíos actuales de la asistencia religiosa en cárceles, fuerzas armadas e investigaciones, y hospitales (Lugar: Sala Fundación CAP, Edificio de Derecho, Casa Central, Hora: 9:00 hrs. / 13:00 hrs).

La inscripción para ambas actividades es gratuita pero obligatoria, escribiendo a [celir@uc.cl](mailto:celir@uc.cl)

## **6.- Diplomado "Iglesia y Derecho: actualización en la normativa canónica"**

El Departamento de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la UC, con el patrocinio de la Conferencia Episcopal de Chile, impartirá la tercera versión de un Diplomado de actualización en la normativa canónica. El equipo docente está compuesto por las profesoras del Departamento organizador, de la Facultad de Teología de la UC y de quienes presiden los tribunales eclesiásticos radicados en Santiago.

Se trata de un programa que tiene por objeto responder a la necesidad de formación permanente de quienes colaboran con la Iglesia Católica en materias jurídicas patrimoniales o matrimoniales.

Las clases se inician el 24 de abril. Para mayores informaciones, consultar en <http://noticias.iglesia.cl/noticia.php?id=8722>

## **7.- Normas jurídicas publicadas**

### *A.- Nuevos Monumentos Nacionales en la V Región*

Se declararon dos nuevos Monumentos Nacionales en la V Región, en la categoría de Monumento Histórico: El primero, es la Iglesia Nuestra Señora de La Merced -ubicada en la comuna y provincia de Petorca-. Fue construida originalmente por los jesuitas en 1640. Sin embargo se ha destruido en reiteradas ocasiones como consecuencia de terremotos. La actual, es de 1857. De estilo neoclásico cuenta con valiosas imágenes en su interior.



La segunda declaratoria es respecto del Santuario de Santa Filomena, - situado en la comuna de Santa María, provincia de San Felipe-. Fue construido por un voto en honor a la virgen y mártir Santa Filomena y en 1945, los Salesianos se hicieron cargo y establecieron allí el Noviciado de su congregación.

#### *B.- Rebaja aporte a Colegio Adventista de Iquique*

En virtud de una resolución exenta del Ministerio de Educación, se disminuye el aporte para un proyecto de infraestructura adjudicado al "Colegio Adventista de Iquique", perteneciente a la Corporación Iglesia Adventista del Séptimo Día, debido a modificaciones en el proyecto original.

#### *C.- Ley que modifica descanso de trabajadores de casa particular*

Se hace presente que se publicó con fecha 3 de abril, la Ley n° 20.336 que modifica el descanso de los trabajadores que viven en la casa del empleador. Ésta no fue incluida en Boletines Jurídicos anteriores, sin embargo, pareció relevante enunciarla en este momento. Establece que, adicionalmente al día semanal actual, tienen derecho a descanso todos los días que la ley declare como festivos.

### **8.- Nuevos proyectos de ley**

#### *A.- Aborto terapéutico*

Una nueva iniciativa pretende despenalizar el aborto en Chile, en caso de que haya riesgo para la madre. A la luz del proyecto, sólo se requeriría la opinión documentada de dos médicos cirujanos en este sentido. Anteriormente se han presentado siete propuestas con el mismo objeto<sup>1</sup>.

#### *B.- Tipifica los delitos de lesa humanidad, genocidio y guerra*

Se propone "perfeccionar y adecuar la legislación chilena tipificando conductas constitutivas de delitos y crímenes contenidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con miras a la ratificación de dicho tratado". El Estatuto de Roma -aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas- establece una Corte Penal Internacional de carácter permanente, y vinculada con el

---

<sup>1</sup> Los referidos proyectos son los siguientes, de acuerdo a su n° de boletín en el Congreso: 2608-11, Establece ley marco sobre derechos sexuales y reproductivos; 3197-11, Proyecto de ley que modifica el art. 119 del Código Sanitario en lo relativo al aborto terapéutico; 5933-11, Establece ley marco sobre salud y derechos sexuales reproductivos; 4277-07, Establece la garantía constitucional del derecho a la libertad sexual y reproductiva; 4845-11, Protege la vida de la mujer ante interrupciones de embarazos en casos que indica; 4447-11, Modifica disposiciones que indica del Código Penal y del Código Sanitario, con el objeto de precisar las conductas penadas en relación al delito de aborto; y 3702-07, Reforma la Constitución Política de la República con el objeto de establecer una nueva garantía constitucional en materia de derechos sexuales reproductivos.





sistema de las Naciones Unidas, con competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia internacional. El Estatuto reconoce que es deber de cada Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de estos ilícitos, por lo que la potestad de la Corte es complementaria a las de cada país.

En lo que concierne a la libertad religiosa, es interesante destacar que según el proyecto, se consideraría genocidio, entre otros actos, la destrucción total o parcial de un grupo religioso en su calidad de tal (art. 11). Contempla como personas protegidas al personal religioso (art. 17 letra d n° 1) y bienes protegidos, los de carácter religioso (art. 17 letra e). Castiga a quien lance un ataque, contra monumentos históricos, obras de arte o lugares de culto claramente reconocidos que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos (art. 29 letra f); Edificios dedicados a la religión (art. 29 letra g). Incluye como circunstancias agravantes especiales el hecho de haber obrado por motivos de discriminación en razón de nacionalidad, raza, etnia o religión (art. 39).

*C.- Adaptación de la legislación penal chilena a los tratados internacionales de derechos humanos*

Propone una ley interpretativa, por medio de la cual, deberá entenderse que la amnistía, el indulto y la prescripción de la acción penal y de la pena no serán aplicables a los crímenes y simples delitos que, en conformidad al Derecho Internacional, constituyen genocidio, crímenes de lesa humanidad y de guerra.

*D.- Nacionalidad por gracia a Christiane Raczynski*

Se plantea otorgar la nacionalidad por gracia a la Sra. Christiane Raczynski. Nacida en Alemania, y con más de cincuenta años en Chile, se ha destacado por una labor sostenida a favor de la familia y de la cultura. Ha contribuido a la reconstrucción de iglesias destruidas en el norte del país tras terremotos y también a la edificación de nuevos lugares de culto católico. En los últimos años, su ayuda la ha concentrado a través de la Asociación Ayuda a la Iglesia que Sufre.

*E.- Reforma constitucional: modifica formulación de Mensajes presidenciales*

Se pretende una reforma de la Constitución, con el objeto de que aquellos proyectos de ley presentados por el Presidente de la República al Congreso, - exceptuando el de la Ley de Presupuesto-, cuenten además con el patrocinio de al menos diez Diputados o cinco Senadores.



## **9.- Proyectos de ley en trámite con modificaciones**

Dentro de los proyectos de ley ya presentados, que sufrieron alguna modificación durante el mes de marzo, se destaca el que establece la Ley General de Educación, que está para aprobación presidencial.

Pasaron a discusión general: (a) los que autorizan erigir monumentos en homenaje a Su Santidad Juan Pablo II en las comuna de Santiago, Puyehue, y en los principales pasos fronterizos de Chile y (b) el de reforma constitucional que reconoce el aporte de los pueblos originarios a la conformación de la nación chilena.

Se encuentra pendiente, con suma urgencia, el 2do informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento sobre el proyecto que establece medidas contra la discriminación.

En materia de matrimonio y familia, también experimentaron variaciones: (a) el que regula las uniones de hecho –se dispuso su urgencia-, (b) el que exige consentimiento de la madre para el reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial, (c) el que modifica normas del Código Civil sobre reconocimiento de hijos, (d) el que establece que el apellido de la madre anteceda al del padre y (e) el que determina quienes pueden ser considerados donantes de órganos y la forma en que pueden manifestar su voluntad.

Además, presentaron variaciones el proyecto de reforma constitucional que crea la Defensoría de las Personas y el que sanciona el "femicidio".

Aprovechamos de agradecer muy sinceramente, al profesor Sebastián Zárate, quien se hizo cargo de la edición del Boletín Jurídico del mes de enero, por su trabajo abnegado y desinteresado, y la inclusión de situaciones especialmente interesantes para el quehacer de este Centro de Libertad Religiosa.

En caso de estar interesado en recibir la versión digital de los Boletines Jurídicos anteriores, puede solicitarlo a **celir@uc.cl** y le serán enviados a su dirección de correo electrónico.

**M. Elena Pimstein S.**  
**Editora**



## II

### Normas Jurídicas Publicadas

#### Normas Reglamentarias

**Decreto supremo n° 11 del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
de 11 de enero de 2009.**

**Promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio  
Cultural Inmaterial de la UNESCO.**

Diario Oficial: 13 de marzo de 2009.

N° del Boletín: 5501-10<sup>2</sup>

Fecha de Inicio: 19 de diciembre de 2006.

Promulga la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", adoptada en París, el 17 de octubre de 2003, en la 32ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La convención consta de cuarenta artículos. Tiene como finalidad el cuidado y respeto del patrimonio cultural inmaterial ("los usos, representaciones, expresiones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural"), así como fomentar la cooperación y asistencia internacional en este ámbito. En especial, se busca proteger las tradiciones y expresiones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y las técnicas artesanales tradicionales.

**Decreto supremo n° 17 del Ministerio de Educación,  
de 27 de enero de 2009.**

**Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico,  
la Iglesia Nuestra Señora de La Merced, de la comuna y provincia de  
Petorca, y el Santuario de Santa Filomena, de la comuna de  
Santa María, provincia de San Felipe, ambas de la V Región  
de Valparaíso.**

Diario Oficial: 30 de marzo de 2009.

Declara dos nuevos Monumentos Nacionales en la V Región, en la categoría de Monumento Histórico: la Iglesia Nuestra Señora de La Merced<sup>3</sup> -ubicada en la comuna y

<sup>2</sup> Cfr. Boletín Jurídico CELIR UC, Año III, n° 2, Noviembre 2007. pág. 12.

<sup>3</sup> Esta iglesia- ubicada frente a la plaza de Petorca y en cuyo exterior suelen realizarse diversas expresiones de religiosidad popular-, fue fundada por los jesuitas en 1640. Ha debido ser reconstruida tres veces. El actual edificio data de 1857. Su estilo es neoclásico con elementos neogóticos y destaca su rica ornamentación y carpintería. Conserva en su interior importantes piezas de arte, dentro de las que destacan:



provincia de Petorca-, y el Santuario de Santa Filomena<sup>4</sup>, -situado en la comuna de Santa María, provincia de San Felipe-.

**Resolución exenta n° 1.486 del Ministerio de Educación,  
de 24 de marzo de 2009.  
Modifica resolución exenta n° 444, de 2006, que rebaja aporte  
adjudicado al "Colegio Adventista de Iquique", de la comuna  
de Iquique, Región de Tarapacá.  
Diario Oficial: 30 de marzo de 2009.**

El año 2006 la Corporación Iglesia Adventista del Séptimo Día se adjudicó un aporte suplementario por costo de capital adicional del Octavo Concurso Público del Ministerio de Educación para un proyecto de infraestructura para el "Colegio Adventista de Iquique", de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá. Por modificaciones en el proyecto original, y por tanto, en el cálculo del aporte, la presente resolución exenta rebaja el subsidio a la Corporación de 13.546 UTM a 12.729 UTM.

---

*un Cristo de madera de tamaño natural traído por los jesuitas en 1660, el sagrario de plata labrada, el púlpito de madera tallada, imaginería colonial, pinturas del siglo XVII, un retablo probablemente fabricado en los talleres jesuitas de Calera de Tango y una imagen más reciente de Santa Teresa de Los Andes de madera esculpida en Ecuador.*

<sup>4</sup> *Esta iglesia fue construida por don Manuel Guilisasti y doña Virginia Rodríguez en cumplimiento de una manda en honor a la virgen y mártir Santa Filomena. Se convirtió en Santuario cuando comenzó a celebrarse en ella una fiesta, el segundo domingo de noviembre de cada año, a la que acudían muchos peregrinos. En 1945, los Salesianos se hicieron cargo de ella y establecieron allí el Noviciado de su congregación. En 1952, el templo quedó completamente destruido por un incendio y fue reconstruido al año siguiente. El terremoto de 1985 volvió a destruirlo, quedando inhabilitado para su uso. Pese a ello, en su exterior sigue reuniéndose la feligresía y los peregrinos, que llegan en un número cercano a los diez mil para la fiesta de la Santa, el 10 de agosto.*



### III

## Proyectos de Ley en Trámite

### Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Sus títulos son copia textual de los propuestos por sus autores.

#### Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Diez días
Discusión inmediata	Tres días

## DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

### A. Libertad Religiosa

Otros

**Concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a Christiane Raczynski Von Oppen.**

**Nº de Boletín:** 6404-07.

**Fecha de ingreso:** 10 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado.

**Autores:** José García Ruminot, Pedro Muñoz Aburto, Roberto Muñoz Barra y Jaime Orpis Bouchon, Hosaín Sabag Castillo.

**Descripción:** Artículo único. Propone otorgar la nacionalidad por gracia a Christiane Raczynski Von Oppen<sup>5</sup>, por sus "servicios destacados a la cultura, al fortalecimiento de la familia, al patrimonio arquitectónico y cultural del altiplano y aporte a la Iglesia".

<sup>5</sup> Nació en Alemania en 1945 y llegó a Chile en 1950 junto a su familia. Egresó de la Escuela de Periodismo de la Pontificia Universidad Católica el año 1966 y en 1984 obtuvo un diplomado en la Universidad Adolfo Ibáñez.



**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado, pendiente el primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.

B. Vida

Aborto

**Modifica el art. 119 del Código Sanitario para permitir la interrupción médica del embarazo en caso de riesgo de la madre.**

**Nº de Boletín:** 6420-11.

**Fecha de ingreso:** 19 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Alfonso De Urresti Longton, Álvaro Escobar Rufatt, Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce, Tucapel Jiménez Fuentes, Manuel Monsalve Benavides, Marco Antonio Núñez Lozano, Jaime Quintana Leal, Fulvio Rossi Ciocca y Alejandro Sule Fernández.

**Descripción:** Artículo único. Propone modificar el actual art. 119 del Código Sanitario, que establece que "no podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto" por el siguiente artículo: "Sólo con fines terapéuticos se podrá interrumpir un embarazo. Para proceder a esta intervención se requerirá la opinión documentada de dos médicos cirujanos".

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Salud. Sin urgencia.

---

*Destaca su aporte cultural en el equipo de "Artes y Letras" del diario El Mercurio con entrevistas a importantes personajes del mundo intelectual, obteniendo en 1995 la Medalla Ernesto Pinto Lagarrigue a la mejor periodista cultural del año. Tras el terremoto en la región de Tarapacá, se dedicó a la reconstrucción de las iglesias destruidas del altiplano andino, trabajó con las comunidades aymaras y elaboró dos documentales. Preocupada por la familia, se incorporó al Comité Editorial de las Revistas "Hacer Familia" y "Familia Hoy". El año 1998 ingresa a la obra "Ayuda a la Iglesia que Sufre", donde ejerce como Presidenta a partir de septiembre de 2007. Desde allí continuó impulsando la construcción de lugares de culto a través de la campaña "Iglesias para Chile" en veintitrés lugares a lo largo de todo el país. En 1995 recibe también "La Orden al Mérito del Gobierno de Polonia", como reconocimiento a sus esfuerzos por acercar a ambos países.*



## C. Trabajo

### Otros

**Modifica la regulación de la prelación de crédito con el objeto de favorecer a los trabajadores.**

**Nº de Boletín:** 6388-07.

**Fecha de ingreso:** 3 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Enrique Accorsi Opazo, Alfonso De Urresti Longton, Gonzalo Duarte Leiva, Álvaro Escobar Rufatt, Carolina Goic Borojevic, Tucapel Jiménez Fuentes, Denise Pascal Allende, Eduardo Saffirio Suárez y Patricio Vallespín López.

**Descripción:** Dos artículos. Propone modificar los números 4 y 5 del art. 2472 del Código Civil, a fin de dar prioridad a las remuneraciones de los trabajadores y a las asignaciones familiares antes que a otras deudas, en la prelación de los créditos<sup>6</sup>.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

## D. Propiedad

### Posesión y Construcción Bienes Inmuebles

**Establece un nuevo plazo para regular construcciones, en inmuebles en los que funcionen jardines infantiles.**

**Nº de Boletín:** 6424-14.

**Fecha de ingreso:** 31 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Mensaje Presidencial.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Descripción:** Artículo único. Propone extender por dos años más, el período concedido para regularizar la situación legal de los inmuebles en los que funcionen jardines infantiles. Esto afectará a los inmuebles "cuyas edificaciones o ampliaciones hubiesen

<sup>6</sup> Como se explica en el mismo texto del proyecto de ley, "la prelación de los créditos es el conjunto de normas legales que determinan la forma y el orden en que se pagan los distintos acreedores de un mismo deudor, cuando aquéllos ejercen conjuntamente sus derechos sobre los mismos bienes de éste si éstos no bastan para pagar íntegramente las deudas". Con esta ley se pretende que, en caso de quiebra de una empresa, y con el fin de dar mayor protección a sus trabajadores, puedan ellos cobrar sus remuneraciones al empleador antes que otros acreedores. Actualmente las remuneraciones de los trabajadores y las asignaciones familiares se encuentran en el quinto lugar de prelación, después de "los gastos en que se incurra para poner a disposición de la masa los bienes del fallido, los gastos de administración de la quiebra, de realización del activo y los préstamos contratados por el síndico para los efectos mencionados" (que se encuentran en el cuarto lugar). La propuesta sitúa en cuarto lugar de prelación, las remuneraciones de los trabajadores, y asigna el quinto lugar a las asignaciones familiares junto con los demás gastos citados que se encuentran actualmente en el cuarto lugar.



sido construidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva”<sup>7</sup>.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.

## MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

### Familia

#### *Delitos Vinculados a Menores de Edad y Adultos Vulnerables*

**Aumenta penas de delitos perpetrados en contra de profesores  
y de personal no docente de la educación.**

**Nº de Boletín:** 6398-07.

**Fecha de ingreso:** 5 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Germán Becker Alvear, Francisco Chahuán Chahuán, Rodrigo González Torres, Carlos Montes Cisternas, Gabriel Silber Romo, Eugenio Tuma Zedan y Samuel Venegas Rubio.

**Descripción:** Artículo único. Agrega al listado de atentados cometidos contra personas que ejercen cargos de autoridad que establece el Código Penal<sup>8</sup>, aquellos “atentados y amenazas contra personal docente y no docente de la Educación”. Especifica los distintos tipos de delitos con sus penas respectivas, y condiciona su aplicación, en todo caso, a lo dispuesto por la Ley n° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

---

<sup>7</sup> Según explica el mismo proyecto de ley, el plazo fijado con anterioridad por la Ley n° 20.103, del 26 de mayo de 2006, para llevar a cabo estas regularizaciones legales por parte de los propietarios o meros tenedores de los inmuebles en que funcionan jardines infantiles se ha hecho insuficiente, por lo que ha sido necesario extenderlo.

<sup>8</sup> Los atentados o crímenes perpetrados contra una persona que está investida de autoridad durante el ejercicio de sus funciones han sido considerados por el ordenamiento jurídico como más reprochables que los cometidos contra simples ciudadanos. Dentro del Título VI del Libro Segundo, el Código Penal declara la gravedad de los atentados contra los miembros de la autoridad pública, entre los que se cuentan actualmente los ministros de Estado, miembros del poder legislativo y de los tribunales, fiscales del Ministerio Público y defensores penales públicos.





## VARIOS

**Establece ley interpretativa que adecua la legislación penal chilena a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.**

**Nº de Boletín:** 6422-07.

**Fecha de ingreso:** 31 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Sergio Aguiló Melo, Jorge Burgos Varela, Alfonso De Urresti Longton, Álvaro Escobar Rufatt, Ramón Farías Ponce, Patricio Hales Dib, Tucapel Jiménez Fuentes, Juan Carlos Latorre Carmona, Laura Soto González y Raúl Sunico Galdames.

**Descripción:** Artículo único. Propone una ley interpretativa para los arts. 93 (que trata sobre la extinción de la responsabilidad penal) y 103 (que establece la llamada "prescripción gradual de la pena") del Código Penal<sup>9</sup>, a fin de fijar su verdadero sentido y alcance. Para ambos casos, "deberá entenderse que la amnistía, el indulto y la prescripción de la acción penal y de la pena no serán aplicables a los crímenes y simples delitos que, en conformidad al Derecho Internacional, constituyen genocidio, crímenes de lesa humanidad y de guerra". Además, respecto de la prescripción gradual de la pena, ésta no será aplicable a los delitos "perpetrados por agentes del Estado o particulares actuando al servicio de éste".

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

**Modifica ley nº 18.290, de tránsito, en lo relativo a las penas por conducir bajo la influencia del alcohol y en estado de ebriedad.**

**Nº de Boletín:** 6416-09.

**Fecha de ingreso:** 18 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Julio Dittborn Cordúa, Claudia Nogueira Fernández y Gonzalo Uriarte Herrera.

**Descripción:** Artículo único. Propone modificar la ley nº 18.290, de Tránsito, en lo relativo a las penas por conducir bajo la influencia del alcohol y en estado de ebriedad,

<sup>9</sup> Según el art. 93, la responsabilidad penal se extingue: por la muerte del responsable, por el cumplimiento de la condena, por la amnistía (que extingue completamente la pena y todos sus efectos), por el indulto (que sólo conmuta la pena), por el perdón del ofendido (en el caso en que sea un delito respecto del cual la ley concede sólo acción privada), y por la prescripción de la acción penal y de la pena. Los arts. 94 y 97 agregan que la acción penal y las penas impuestas por sentencia ejecutoriada prescriben: respecto de los crímenes a que la ley impone pena de presidio, reclusión o relegación perpetuos, en quince años; respecto de los demás crímenes, en diez años; respecto de los simples delitos, en cinco años; y respecto de las faltas, en seis meses. Y el art. 103 establece que "si el responsable se presentare o fuere habido antes de completar el tiempo de la prescripción de la acción penal o de la pena, pero habiendo ya transcurrido la mitad del que se exige", deberá el tribunal considerar esto como atenuante al momento de aplicar la pena o bien para disminuir la pena ya impuesta. Esto es lo que se denomina "prescripción gradual de la pena" o "media prescripción".



umentando "al menos en un grado las penas privativas de libertad" y elevando "sustantivamente las multas y el tiempo de suspensión de la licencia", con el fin de inhibir estas conductas de riesgo para la sociedad. Todo esto, atendiendo al aumento de personas lesionadas y fallecidas en los últimos años a causa de accidentes de este tipo.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.

**Propone reforma constitucional para establecer responsabilidad política de quienes participaron en el Gobierno militar de 1973 a 1990.**

**Nº de Boletín:** 6414-07.

**Fecha de ingreso:** 17 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Sergio Aguiló Melo, Marcos Espinosa Monardes, Ramón Farías Ponce, Tucapel Jiménez Fuentes, Iván Paredes Fierro y Alejandro Sule Fernández.

**Descripción:** Cuatro artículos y uno transitorio. "Este proyecto de ley viene a encargarse de la responsabilidad de quienes participaron directamente de la gestión administrativa y política del Gobierno Militar, impidiendo que todos los civiles que asumieron algún cargo de responsabilidad política puedan ejercer o postular a cargos públicos". Para ello propone modificar varios artículos de la Constitución Política de la República, de manera de adecuarlos a su propuesta.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

**Tipifica los delitos de lesa humanidad, de genocidio y de guerra.**

**Nº de Boletín:** 6406-07.

**Fecha de ingreso:** 11 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado.

**Autores:** Alberto Espina Otero, José Antonio Gómez Urrutia, Hernán Larraín Fernández, Pedro Muñoz Aburto y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

**Descripción:** Cuarenta y cuatro artículos. Se propone "perfeccionar y adecuar la legislación chilena tipificando conductas constitutivas de delitos y crímenes contenidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>10</sup>, con miras a la ratificación de dicho tratado". Los arts. 1 a 15 definen los delitos de lesa humanidad y de genocidio, junto con las penas que corresponden a cada uno. Los artículos 16 a 34 tipifican los

<sup>10</sup> El Estatuto de Roma fue aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas. Establece una Corte Penal Internacional de carácter permanente, independiente y vinculada con el sistema de las Naciones Unidas, con competencia sobre los crímenes más graves de trascendencia internacional. El Estatuto reconoce que es deber de cada Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de estos ilícitos, por lo que la potestad de la Corte es complementaria a de las de cada país.



crímenes y delitos de guerra, con sus respectivas penas. Los arts. 35 a 41 fijan disposiciones comunes relativas a la autoría de los delitos, sus circunstancias agravantes o atenuantes, imprescriptibilidad, etc. Finalmente, los arts. 42 a 44 establecen las modificaciones necesarias a las leyes vigentes, y la aplicabilidad de la nueva ley "a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior a su entrada en vigencia".

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado, discusión general. Suma urgencia.

**Establece reforma constitucional que modifica la  
formulación de mensajes presidenciales.**

**Nº de Boletín:** 6401-07.

**Fecha de ingreso:** 5 de marzo de 2009.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Marcos Espinosa Monardes y Alejandro Sule Fernández.

**Descripción:** Artículo único. Propone una reforma al art. 65 de la Constitución, acerca del procedimiento para la formulación de leyes<sup>11</sup>. Establece que los proyectos de ley enviados por el Presidente de la República al Congreso, -exceptuando el de la Ley de Presupuesto-, deberán contar -además- con el patrocinio de al menos diez diputados o cinco senadores. Con esto se busca "terminar con el personalismo legislativo que tiene el poder ejecutivo para formular materias de ley" y "un mayor involucramiento del Congreso en la formulación de leyes".

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.

---

<sup>11</sup> Los proyectos de ley pueden tener su origen en el Ejecutivo (mensaje presidencial), o en cualquiera de las dos Cámaras (moción parlamentaria), no pudiendo ser firmados por más de diez diputados ni por más de cinco senadores. Actualmente, los mensajes presidenciales no necesitan ser avalados por diputados o senadores para ser enviados al Congreso, sino que constituyen un tipo de iniciativa legislativa exclusiva del Ejecutivo.



**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones o variaciones en su tramitación legislativa desde el último Boletín Jurídico**

**DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES**

A. Libertad Religiosa

*Monumentos*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Autoriza erigir un monumento a Su Santidad Juan Pablo II en los principales pasos fronterizos de Chile	3835-04	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.	Año II n° 7. Junio 2007.
Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Santiago, en homenaje a Su Santidad Juan Pablo II	3829-04	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.	Año II n° 7. Junio 2007.
Autoriza erigir un monumento, en la comuna de Puyehue, en homenaje a S.S. Juan Pablo II	3828-04	Senado	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.	Año II n° 7. Junio 2007.

B. Igualdad

*Pueblos Indígenas*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Proyecto de reforma constitucional que reconoce el aporte de los pueblos originarios a la conformación de la nación chilena	5324-07 (Refundido con 5522-07)	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión general. Urgencia actual: Suma.	Año II n° 10. Septiembre 2007.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reforma Constitucional sobre pueblos indígenas	4069-07	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Sin urgencia.	Año I n° 4. Enero 2006.

### *Personas*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Establece medidas contra la discriminación	3815-07	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma.	Año I n° 1. Octubre 2005.
Modifica la ley n° 4.808, sobre Registro Civil, estableciendo que el apellido de la madre anteceda al del padre	3810-18 (Refundido con 4149-18)	Cámara de Diputados	Etapas: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente 1er informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sin urgencia.	Año III n° 1. Octubre 2007.

## C. Salud

### *Donación y Transplantes*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica la ley n° 19.451, con el fin de determinar quienes pueden ser considerados donantes de órganos y la forma en que pueden manifestar su voluntad	4999-11	Senado	Etapas: 1er trámite constitucional. Senado, boletín de indicaciones. Urgencia actual: Discusión inmediata.	Año II n° 5. Abril 2007.

## D. Educación

### *Educación y su Protección*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo	6260-06	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Hacienda. Urgencia actual: Suma.	Año IV n° 3. Diciembre 2008.
Establece la Ley General de Educación	4970-04	Cámara de Diputados	Etapa: Aprobación Presidencial. Pendiente la promulgación.	Año II n° 5. Abril 2007.

## E. Trabajo

### *Trabajo y su Protección*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica el Código del Trabajo resguardando el derecho a la igualdad en las remuneraciones	4356-13	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 2do informe de Comisión de Trabajo y Previsión Social. Urgencia actual: Suma.	Año I n° 8. Julio 2006.

### *Otros*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Aprueba el Acuerdo Modificador del Convenio de Seguridad Social entre las Repúblicas de Chile y Argentina, suscrito en Buenos Aires el 26 de abril de 1996	6356-10	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Sin urgencia.	Año IV n° 4. Enero 2009.

F. Propiedad

*Posesión y Construcción Bienes Inmuebles*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica el art. 17 de la ley n° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, para los efectos de que la administración rinda cuenta documentada de su gestión	5277-14 (Refundido con 6145-14, 4805-14, 4610-14, 4954-14, 6206-14, 5062-14)	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin urgencia.	Año II n° 9. Agosto 2007.
Modifica el decreto ley n° 3.516, de 1980, referido a la subdivisión de predios rústicos	5049-01	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Agricultura. Sin urgencia.	Año II n° 6. Mayo 2007.

**MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA**

A. Matrimonio

*Otras Uniones*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Establece regulación para las uniones de hecho	4153-18	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Familia. Urgencia actual: Simple.	Año I n° 6. Abril 2006.

## B. Familia

### *Filiación*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Exige consentimiento de la madre para el reconocimiento de paternidad de hijos de filiación no matrimonial	5706-18 (Refundido con 5812-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.	Año III n° 4. Enero 2008.
Modifica normas sobre cambio de apellidos	4149-18 (Refundido con 3810-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma.	Año I n° 6. Abril 2006.

### *Delitos Vinculados a Menores de Edad y Adultos Vulnerables*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil y la posesión de material pornográfico infantil	5837-07	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de diputados, discusión general. Urgencia actual: Simple	Año III n° 8. Abril 2008.
Modifica el Código Penal y el decreto ley n° 321, de 1925, para sancionar el "femicidio", y aumentar las penas aplicables a este delito	4937-18 (Refundido con 5308-18)	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, discusión general. Urgencia actual: Simple	Año II n° 5. Abril 2007.



Otros

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Perfecciona la retención, por parte del empleador, como modalidad de pago de la pensión alimenticia, con el objeto de hacerla efectiva	6140-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Sin urgencia.	Año IV n° 1. Octubre 2008.

**VARIOS**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reforma constitucional que crea la Defensoría de las Personas	6232-07	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Suma.	Año IV n° 3. Diciembre 2008.
Establece normas sobre la actividad de lobby	6189-06	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente el 2do informe de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Urgencia actual: Suma.	Año IV n° 2. Noviembre 2008.
Regula el secreto profesional en las obras audiovisuales	5987-04	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, nuevo 1er informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Urgencia actual: Simple.	Año III n° 9. Julio 2008.

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional	5985-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, discusión general. Sin urgencia.	Año III nº 9. Julio 2008.
Declaración de ausencia por desaparición forzada de personas	5971-17	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Urgencia actual: Simple.	Año III nº 9. Julio 2008.
Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente	5947-12	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe de Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente. Urgencia actual: Suma.	Año III nº 9. Julio 2008.
En materia de declaración de culpabilidad por una acusación constitucional	5850-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, discusión general. Sin urgencia.	Año III nº 7. Mayo 2008.
Crea la autoridad metropolitana de transportes	5077-15	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente el 1er informe 1er informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones. Sin urgencia.	Año II nº 7. Junio 2007.



<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado Protocolo de San Salvador	4087-10	Cámara de Diputados	Etapa: 2do trámite constitucional. Senado, pendiente el 1er informe de Comisión de Relaciones Exteriores. Sin urgencia.	Año I n° 5. Marzo 2006.



## IV

### Anexos

#### Discurso de clausura de Congreso ICLARS

I Congreso International Consortium of Law And Religion Studies  
Conferencia final  
Milán 2009

Professor Silvio Ferrari<sup>12</sup>

Vorrei aprire il mio contributo raccontando un episodio che si è svolto a Milano un paio di settimane or sono. Come in altre città europee, anche qui si è tenuta una manifestazione contro l'intervento militare israeliano a Gaza: qualche migliaio di manifestanti, prevalentemente arabi, ha sfilato per le strade, gridando slogan contro Israele e gli Stati Uniti e bruciando qualche bandiera di questi paesi. Al termine del corteo, i manifestanti si sono ritrovati in piazza del Duomo, si sono inginocchiati e hanno pregato rivolti alla Mecca: per qualche minuto la piazza dove sorge la chiesa cattolica più importante di Milano si è trasformata in una grande moschea all'aperto. Pochi giorni or sono, il Ministro dell'Interno ha preannunciato una direttiva volta ad impedire il ripetersi di questi fatti.

Come era facilmente prevedibile, questo avvenimento ha suscitato molte polemiche. Esse si sono appuntate su due profili: il fatto che una manifestazione di protesta politica si sia conclusa con una preghiera<sup>13</sup> ed il fatto che un luogo-simbolo del cattolicesimo milanese sia stato trasformato (sia pur brevemente) nel luogo di culto di un'altra religione<sup>14</sup>. Questi due fatti mi sembrano emblematici di due nuove dimensioni che caratterizzano il fenomeno religioso nella società contemporanea: l'accresciuta presenza della religione nel dibattito politico e culturale da un lato e, dall'altro, la pluralità di religioni che si è insediata in regioni del mondo tradizionalmente abitate da una sola di esse. Il terzo fatto, la proibizione preannunciata dal Ministro dell'Interno, testimonia l'imbarazzo che in molte parti d'Europa si prova nel gestire queste nuove espressioni del sacro.

---

<sup>12</sup> Profesor de la Università degli Studi di Milano y presidente del International Consortium of Law and Religion Studies.

<sup>13</sup> Cfr. Asor Rosa: *aberrante mischiare politica e religione*, in *Il Corriere della Sera*, 6 gennaio 2009, p. 9; Sergio Harari, *Una commistione tra religiosità e protesta*, *ibid.*, 5 gennaio 2009, p. 1 (sezione Milano. Lombardia).

<sup>14</sup> *La preghiera islamica in piazza Duomo. L'arciprete: mancanza di sensibilità*, *ibid.*, 5 gennaio 2009, p. 1 (sezione Milano. Lombardia); Marco Garzonio, *I cattolici e la loro piazza*, *ibid.*, 10 gennaio 2009, p. 1 (sezione Milano. Lombardia).



Questi tre fatti sono di grande importanza. La separazione tra religione e politica è stata un elemento fondamentale per la costruzione della modernità e la rinnovata contaminazione di questi due elementi viene interpretata come un ritorno al passato oppure un balzo in avanti verso una incerta post-modernità oppure ancora come il segnale che – per la prima volta dopo cinque secoli- sta prendendo forma una modernità non-occidentale e soprattutto non europea<sup>15</sup>. La crescita della pluralità religiosa (il secondo dei fatti evocati dalla manifestazione milanese) è in larga misura il prodotto dell’immigrazione<sup>16</sup> e quindi si intreccia e si sovrappone sovente con una pluralità di tipo etnico e culturale. Questa sovrapposizione carica le manifestazioni religiose di significati complessi e diversificati, come è bene indicato dalla questione dei simboli religiosi: il semplice fatto di indossare un simbolo della propria religione –un velo, una croce, un turbante- viene percepito come espressione di un antagonismo fondato sulla differenza di sesso, cultura, appartenenza etnica, militanza politica. La differenza di religione diviene in tal modo una componente di conflitti più ampi, fornendo una giustificazione forte ad ideali e interessi che, senza il richiamo al volere di Dio, non avrebbero la stessa capacità di mobilitazione<sup>17</sup>. La politica dei divieti che i paesi europei sono tentati di seguire –il divieto di indossare simboli religiosi a scuola o quello di svolgere manifestazioni religiose in alcuni luoghi pubblici- indica l’incapacità di includere la pluralità delle religioni e la loro presenza nello spazio pubblico in un progetto sociale che rispetti le regole della libertà e della democrazia.

In questa situazione è perfettamente normale che gli europei si guardino intorno. Essi vogliono capire in qual modo l’esperienza di altri paesi, che hanno una lunga e ricca tradizione di pluralità e presenza pubblica delle religioni, possa fornire utili spunti per rinnovare categorie e strumenti giuridici che sono divenuti inadeguati. E, sia detto fra parentesi, questo è lo scopo stesso dell’ICLARS: favorire la circolazione e la conoscenza di diversi modelli giuridici per arricchire la riflessione sull’identità che è propria di ciascuno di essi. Il fatto è che, guardandosi attorno, si scopre un panorama non esaltante. La nuova rilevanza pubblica delle religioni infatti non ha creato un mondo più pacifico e non ha agevolato la risoluzione dei conflitti, né a livello internazionale né all’interno dei confini di ciascuno Stato. Senza dubbio molta parte della

---

<sup>15</sup> Su questo punto insiste Eisenstadt, secondo cui il ritorno della religione sulla scena pubblica è parte di un movimento più ampio che mira a "radically decouple modernity from westernization; to take away from the West –from the original Western Enlightenment and even Romantic programmes- the monopoly of modernity; and then to appropriate modernity and to define it in their own terms or visions" (cfr. SN Eisenstadt, *The transformations of the religious dimension and the crystallization of new civilizational visions and relations*, in Gabriel Motzkin and Yochi Fischer (eds.), *Religion and democracy in contemporary Europe*, London, Alliance Publ. Trust, 2008, p. 30). Una prima manifestazione di questo orientamento potrebbe essere ravvisata nel dibattito sui "valori asiatici" che si è svolto a partire dagli anni '90 (su cui cfr. J. Cauquelin – P. Lim – B. Mayer-König. (a cura di), *Asian Values. Encounters with Diversity*, Richmond, Surrey 2000

<sup>16</sup> Il dibattito sulle diaspore religiose è oggi assai vivace. Per un quadro d’insieme cfr. Steven Vertovec, *Religion and diaspora*, in Peter Antes, Armin W. Geertz, Randi Warne (eds.), *New Approaches to the study of religion*, Berlin-New York, De Gruyter, 2004, pp. 275-304.

<sup>17</sup> Cfr. Lester R. Kurtz, *Le religioni nell’era della globalizzazione*, Bologna, il Mulino, 2000, p. 285.



conflittualità degli ultimi decenni dipende dalla fine del sistema internazionale bipolare: è facile osservare, però, che le religioni non hanno saputo giocare un ruolo pacificatore né nelle guerre dei Balcani, né nel conflitto israelo-palestinese, né in quelli che sono emersi all'interno di alcuni paesi asiatici e africani. Anzi, in molti casi, esse hanno funzionato da catalizzatore delle spinte più radicali, riducendo gli spazi di mediazione e negoziato della politica e della diplomazia<sup>18</sup>.

Di questo stato di cose sono innanzitutto chiamati a rispondere –lo dico con dispiacere e senso di corresponsabilità– gli uomini di religione, che non hanno saputo fare buon uso della nuova autorità ed ascendenza di cui dispongono. Il dialogo ecumenico tra le religioni non è progredito, la consapevolezza che affermare la verità di una religione non implica negare la libertà di seguirne un'altra non è cresciuta, gli sforzi per delineare un'etica comune tra religioni differenti non hanno avuto grande successo: la lentezza e talvolta gli arretramenti della riflessione teologica su questi snodi fondamentali hanno lasciato le religioni alla mercè delle forze che intendevano sfruttarne l'influenza per scopi politici, economici, mediatici o di altro tipo.

Vi è però anche una seconda responsabilità che è propria degli uomini di scienza, cioè noi. I nostri modelli di analisi e di *governance* appaiono inadeguati e non sono in grado né di interpretare né, tantomeno, di guidare le trasformazioni che si svolgono sotto i nostri occhi. In particolare i tradizionali meccanismi di regolazione dei rapporti tra Stato e religioni sono divenuti obsoleti. Ovunque nel mondo, gli Stati che si ispirano alla laicità e alla separazione di stampo liberale incontrano crescenti difficoltà a disciplinare la presenza pubblica dei gruppi religiosi; quelli improntati a modelli confessionali hanno problemi a governare la pluralità di religioni presenti al loro interno<sup>19</sup>.

I punti dove questa inadeguatezza dei modelli interpretativi si manifesta più chiaramente sono tre e possono essere indicati ricorrendo a tre antinomie.

La prima contrappone cittadinanza ad appartenenza<sup>20</sup>. Nella concezione che sorregge lo Stato nazionale, la cittadinanza non è soltanto una questione di diritti e di doveri ma anche –e forse in primo luogo– il prodotto di miti fondatori, di narrative comuni, di valori condivisi che rendono il cittadino partecipe di una comunità. Questa concezione della cittadinanza è messa duramente alla prova dai grandi movimenti migratori che introducono stabilmente in un paese gruppi di persone dotati di cultura, tradizioni, stili di vita differenti da quelli della

---

<sup>18</sup> *Gli scritti di Mark Juergensmeyer hanno ampiamente analizzato questo tema. In Italia si veda Enzo Pace, érchè le religioni scendono in guerra?, Roma, Laterza, 2006.*

<sup>19</sup> *Cfr. Silvio Ferrari, State regulation of religion in the European democracies: the decline of the old pattern, in Gabriel Motzkin and Yochi Fischer (eds.), Religion and democracy, pp. 103-112.*

<sup>20</sup> *Su questo tema cfr. Stephen Castles and Alastair Davidson, Citizenship and Migration. Globalization and the Politics of Belonging, London, Routledge, 2000; Vincenzo Ferrari, Thomas Heller, Elena de Tullio (eds.), Citizenship and Immigration, Milano, Giuffrè, 1998;*



comunità autoctona<sup>21</sup>. Una diversità di questa portata è percepita come una minaccia alla coesione sociale e pone quindi un interrogativo: per divenire cittadini è sufficiente il rispetto delle leggi o è necessaria la condivisione dei valori? Essere un buon cittadino significa non commettere reati oppure riconoscersi in una storia, maturare un senso di appartenenza e di solidarietà? E se la risposta va nella seconda direzione, in che modo si può creare una identità nazionale che non nasca dalle ceneri delle appartenenze particolari ma le includa e le sappia utilizzare come materiali per la costruzione di una casa comune? Una riflessione sull'esperienza dei paesi capaci di forgiare una nazione a partire da un insieme di immigrazioni – gli Stati Uniti per esempio<sup>22</sup>, ma non solo essi – ed anche sul prezzo che questa operazione ha richiesto potrebbe non essere fuori luogo.

La seconda antinomia riguarda la dialettica tra legge territoriale e legge personale. L'egemonia della legge territoriale, nata in Occidente ma esportata in molte parti del mondo, è insidiata da più lati e le religioni hanno svolto un ruolo da protagonista in questo indebolimento: i diritti delle religioni infatti sono diritti a base personale e, negli ultimi decenni, le grandi religioni hanno accentuato il carattere di soggetti transnazionali, capaci di rivendicare il rispetto delle proprie norme all'interno di Stati diversi. Ma più d'un giurista avverte che ampliare l'area del diritto personale significa rinunciare a conquiste guadagnate con grande fatica. Innanzitutto l'uguaglianza dei diritti e dei doveri dei cittadini, indipendentemente dalla loro fede religiosa o appartenenza di gruppo; poi il primato dei diritti individuali. Le leggi personali hanno un fondamento religioso o etnico: sono cioè un sistema di diritti e di doveri a base comunitaria. Ciò pone il problema, evidenziato dalle esperienze canadesi e inglesi, di tutelare le scelte degli individui che appartengono ad una comunità ma ne rifiutano le norme. Utili spunti di riflessione potrebbero essere offerti dall'esperienza di paesi come l'India<sup>23</sup>, il Libano, Israele, dove diritto territoriale e diritto personale coesistono attraverso una differenziazione materiale o funzionale.

L'ultima antinomia tocca i rapporti tra pubblico e privato. In molti paesi è in atto una ridefinizione dei confini che dividono queste due aree, provocata dalla crisi dello Stato sociale e dalla limitazione delle sue capacità di

---

<sup>21</sup> *La spia delle tensioni che attraversano la nozione di cittadinanza è costituita dalle trasformazioni a cui è sottoposto il diritto internazionale privato di molti paesi. Volto a riconoscere una (circoscritta) validità alle norme del paese di origine dell'immigrato, il diritto internazionale privato è accusato di perpetuare il legame tra immigrato e paese di provenienza, scoraggiandone l'integrazione nel paese di accoglienza e favorendo la creazione di comunità separate.*

<sup>22</sup> *Su questo paese si vedano le osservazioni di Gret Haller, I due Occidenti. Stato, nazione e religione in Europa e negli Stati Uniti, Roma, Fazi, 2002, pp. 24-79.*

<sup>23</sup> *Menski, riferendosi all'India, sostiene che diritto indù, diritto islamico ed altri sistemi giuridici possono non soltanto "co-exist within a national legal regime" ma anche "contribute to a culture-specific, composite national identity unique to a particular country" (Werner Menski, Beyond Europe, in E. Özücü and D. Nelken, D. (eds.), Comparative Law. A Handbook, Oxford, Hart Publishing, 2007).*



intervento<sup>24</sup>. Questa crisi non si è risolta semplicemente in un'espansione dell'area privata<sup>25</sup> ma anche nello sviluppo di un'area pubblica non statale. In Europa questo processo è particolarmente evidente nel campo scolastico: la vecchia contrapposizione tra scuole statali e scuole private (spesso religiosamente orientate) ha perduto molto del suo significato ed il suo posto è stato preso da un sistema educativo integrato e sostenuto dallo Stato, in cui trovano posto tanto le prime che le seconde<sup>26</sup>. In tal modo lo spazio pubblico è stato trasformato: il principio cardine non è più quello di neutralità (che, almeno in teoria, escludeva le religioni) ma quello di imparzialità pluralistica. L'accesso all'area pubblica così ridefinita però non è sempre agevole e, in molti casi, le religioni storiche hanno assunto il ruolo di *gate-keepers*, limitando la possibilità per altri soggetti religiosi di entrare nell'area del riconoscimento e del sostegno pubblico. Lo spazio pubblico, non più precluso alle religioni, finisce così per essere egemonizzato da alcune di esse.

L'incapacità di sintetizzare e armonizzare i termini di queste antinomie (cittadinanza e appartenenza, diritto territoriale e personale, pubblico e privato) è il segnale delle difficoltà che incontrano i giuristi nel dare ordine e direzione al protagonismo delle religioni.

Il lavoro dei giuristi si inserisce del resto in un contesto culturale più ampio e risente degli orientamenti che vi prevalgono. Il primo di essi è fondato sulla saldatura tra religione e cultura o, per essere più precisi, tra una religione e una cultura. Si tratta di un fenomeno che è particolarmente evidente in Europa occidentale: l'immigrazione di popolazioni musulmane provenienti dall'Africa o dall'Asia ha indotto una parte significativa dell'opinione pubblica europea a rivendicare con forza i nessi tra cultura europea e cristianesimo oppure tra singole culture nazionali –quella italiana per esempio- e singole declinazioni della religione cristiana –quella cattolica per esempio-<sup>27</sup>. In Germania è stato coniato un termine -*Leitkultur*, cultura guida- per definire questa saldatura: nella *Leitkultur* di un paese la lingua, la religione, la storia di una nazione si combinano per formare quel nucleo di valori centrali che ogni nuovo venuto è tenuto ad apprendere, rispettare e –fin dove possibile- condividere<sup>28</sup>. Sono evidenti in queste tesi le suggestioni della cultura

---

<sup>24</sup> Il nesso tra questa crisi ed il declino di una concezione statocentrica del pubblico è sottolineato da Luca Diotallevi, *Church-State relations in Europe and the crisis of the "European social model"*, in in Gabriel Motzkin & Yochi Fisher (eds.), *Religion and democracy*, pp 125-139.

<sup>25</sup> Peraltro visibile nell'affidamento a privat di compiti tradizionalmente riservati allo Stato (si pensi alla gestione delle carceri o dei servizi di sicurezza).

<sup>26</sup> Cfr. Alessandro Ferrari, *Religious education in a globalized Europe*, in Gabriel Motzkin & Yochi Fisher (eds.), *Religion and democracy*, p. 115. Ma un processo analogo si riscontra in altri settori: cfr. Richard B. Saltman, *Melting public-private boundaries in European health systems*, in *European Journal of Public Health*, v. 13, n. 1, March 2003, pp. 24-29.

<sup>27</sup> Cfr. Marcello Pera, *Perchè dobbiamo dirci cristiani. Il liberalismo, l'Europa, l'etica*, Milano, Mondadori, 2008.

<sup>28</sup> Cfr. Lucian Hölscher, *Civil religion and secular religion*, *ibid.*, p. 56. In altri paesi, per esprimere lo stesso concetto, si è fatto ricorso alla nozione di religione civile.





romantica<sup>29</sup> e non lascia quindi sorpresi che il diritto venga concepito come l'espressione dello spirito di un popolo ed il ruolo del giurista divenga quello di interpretare e tradurre in regole questo *Volksgeist*. Ma a questo punto si pone un interrogativo inquietante. Un immigrato può imparare la lingua del paese dove vive, può studiarne la storia e, dopo alcune generazioni, sentirsene anche partecipe: ma, per condividere fino in fondo la *Leitkultur*, dovrà anche convertirsi alla religione dominante o almeno trasformare la propria religione sul modello di quest'ultima? Se la religione è una parte importante della *Leitkultur*, come potrà un musulmano o un indù sentirsi veramente tedesco, o italiano o europeo?

A questo primo orientamento se ne contrappone un altro, che fa perno sul carattere universale dei diritti dell'uomo, spettanti in misura uguale ad ogni individuo indipendentemente dalla comunità sociale, etnica, politica o religiosa a cui appartiene. La cultura dei diritti dell'uomo, è l'elemento che più ha contribuito ad assicurare il rispetto della libertà religiosa e di altri diritti fondamentali della persona umana: ma anche questa cultura ha le sue derive. I suoi sostenitori affermano correttamente che i diritti fondamentali sono inerenti alla natura umana. Ma questa affermazione viene talvolta utilizzata per imporre un diritto uniforme e pianificato dall'alto, la cui applicazione è prevalentemente affidata agli Stati ed alle organizzazioni internazionali: in questa prospettiva è grande il pericolo di ridurre le culture e gli ordinamenti giuridici particolari ad ostacoli per l'attuazione dei diritti dell'uomo e di perdere la consapevolezza che l'applicazione di questi diritti passa necessariamente attraverso il coinvolgimento delle comunità locali<sup>30</sup>. Senza una significativa correzione di rotta su questi punti, il discorso dei diritti dell'uomo rischia di apparire come un'operazione elitaria e intellettualistica, insufficiente per scaldare i cuori dei cittadini ed incapace di costituire la cornice entro cui contenere le pulsioni un po' sanguigne della cultura delle identità.

Da questi cenni emerge la necessità di armonizzare il nucleo forte di questi due orientamenti, evitandone una pericolosa assolutizzazione. Sarebbe presuntuoso da parte mia proporre una soluzione. Mi limiterò quindi a richiamare la vostra attenzione sulle riflessioni di un giurista ancora poco noto in Italia, Robert Cover. La scelta non è casuale: innanzitutto Cover era

---

<sup>29</sup> Senza avere alcuna intenzione di drammatizzare gli eventi di cui siamo testimoni, mi pare si possa dire che negli ultimi decenni si è verificata una serie di avvenimenti e trasformazioni –dalla globalizzazione al terrorismo e da ultimo alla crisi economica e finanziaria– che hanno avuto, soprattutto in Occidente, un impatto analogo a quello che la rivoluzione francese e la dominazione napoleonica aveva avuto sull'opinione pubblica europea di inizio XIX secolo.

L'analogia tra il dibattito attuale e quello svoltosi all'indomani della rivoluzione francese è rilevata da Eisenstadt nello scritto citato alla nota 3, pp. 30-31.

<sup>30</sup> Se nella cultura dell'identità erano facilmente rilevabili le ascendenze storicistiche e romantiche, in quella dei diritti umani sono altrettanto chiare quelle illuministiche e verrebbe la tentazione di ricordare l'avversario di Savigny, Anton Friedrich Thibaut, e la sua difesa del diritto uniforme assicurato dalle codificazioni civili del primo Ottocento, a cui per qualche verso le dichiarazioni e convenzioni sui diritti dell'uomo potrebbero essere accostate. Sul dibattito tra Savigny e Thibaut cfr. K. Zweigert – H. Kötz, *An Introduction to Comparative Law*, Oxford, Oxford Univ. Press, 1998, pp. 135-36.



statunitense e la tradizione giuridica di questo paese sembra meglio attrezzata di quella europea per interpretare il ritorno del religioso sulla scena pubblica; in secondo luogo Cover aveva una profonda conoscenza della cultura giuridica ebraica e poteva quindi combinare la modernità del costituzionalismo americano con la saggezza di una delle tradizioni religiose più antiche al mondo.

Il discorso di Cover è fondato sulla distinzione –in cui si sente l’influsso delle sue letture ebraiche- tra ciò che crea il mondo e ciò che conserva il mondo. Secondo Cover noi viviamo in uno spazio popolato da molteplici universi normativi. Essi sono costituiti dai gruppi sociali (religiosi, culturali, politici e via dicendo) capaci di produrre significati giuridici nuovi attraverso il proprio impegno a tradurre in realtà la visione del mondo che li anima. Questi gruppi – dotati di propri miti, narrazioni e norme- sono i luoghi della giusgenesis, i luoghi cioè dove il diritto prende forma. Ma questi universi normativi, lasciati a se stessi, possono divenire settari, violenti e conflittuali. E’ dunque necessaria una forza di mantenimento del sistema, capace di garantire la loro coesistenza. Questa forza è essenzialmente quella dello Stato moderno, che normalmente non crea significati giuridici nuovi ma permette la nascita e lo sviluppo degli universi normativi in cui questi si formano<sup>31</sup>.

Fin qui si tratta di un discorso suggestivo, capace di dare accoglienza e organizzazione al pluralismo giuridico contemporaneo, ma non particolarmente innovativo. Ciò che è interessante è l’idea di diritto sottesa a queste distinzioni. Cover descrive “il diritto come un ponte fra la realtà ed un mondo alternativo possibile”. Di conseguenza il diritto non va identificato né “con lo stato di cose presenti” né “con una particolare visione del futuro”: il diritto “è il ponte che unisce le due sponde”, tenendole collegate ma anche separate. In altre parole, il ruolo del giurista non è quello di additare il mondo futuro (questo è il compito del profeta) né quello di difendere il mondo presente, ma quello di costruire i ponti che permettano ad ogni universo giusgenetico di tradursi in un progetto sostenibile e responsabile. Le diverse realtà sociale capaci di produrre significati giuridici devono tutte farsi carico del mondo presente ed assumersi la responsabilità di tradurre la propria visione del mondo in forme giuridiche che mantengano il contatto con il mondo che vogliono trasformare. Questo richiamo alla responsabilità verso la società intera che incombe sui diversi soggetti sociali mi sembra indicare una direzione in cui le differenti filosofie del mondo, e le loro proiezioni giuridiche, possono cercare di incontrarsi.

---

<sup>31</sup> Queste idee sono espresse da Cover nel saggio “Nomos and Narrative”, recentemente incluso, in traduzione italiana, nel volume *Nomos e narrazione. Una concezione ebraica del diritto*, curato da Marco Goldoni (Torino, Giappichelli, 2008).



Let me conclude with a few words, in English, about ICLARS.

Why ICLARS? What is the need for a new international association? Your number here was living proof that there is a real need for a worldwide association of law and religion scholars, capable of placing in a broader perspective the excellent work already done by older regional associations like the European or the Latin American Consortium for Church and State research. Therefore the real question is not "why ICLARS" but "what can ICLARS do"? Identifying a need is just the first step, but it is of little help if that need does not find a convincing answer.

First of all, ICLARS aims at organizing conferences like this one every 2-3 years. Large conferences, attended by scholars coming from different parts of the world, where common problems can be debated, ideas are exchanged, new relations are established, and joint research is planned. I am glad to announce that the second ICLARS conference will take place in 2011 in Santiago of Chile under the direction of Professor Ana Maria Celis.

But somebody could ask: and what happens until the next ICLARS conference, that is, what is ICLARS activity apart from organizing conferences?

Well, I would like to underline that we -we, the ICLARS Promoting Committee- are open to proposals and suggestions coming from all of you. If you have a good idea, please send an e-mail to [info@iclars.org](mailto:info@iclars.org). I promise that your suggestion will be taken into consideration and that you will get an answer.

Some ideas, however, can be put forward right now. The first obvious utility of an international academic association is to be the contact point of scholars who work in the same field. If I want to write an article on the teaching of religion in schools or the financing of religious communities, I would be interested in knowing who are the most important experts in these fields, where their bibliography can be found and maybe how to get in touch with them. For this reason we would like to create a small data-base where the relevant information about the scholars of law and religion are made available to ICLARS members. A form like this [slide] will be circulated and the data collected through it will be placed in the data-base.

The second idea still needs to be refined. There is one thing that most of us do, or at least are supposed to do: giving classes. A proposal has been made to ICLARS by a European consortium of scholars named Euresis to prepare an e-learning course on law and religion in Europe. Some of us are working on it and, if this experiment is successful, other e-learning courses on different subjects could follow.

Finally, we would like to improve the ICLARS website, opening a section reserved to ICLARS members and providing in it more information about



research projects that are in progress, forthcoming books, doctoral theses, calls for applications and so on.

Before declaring this conference closed, I would like to thank a long list of persons who worked for its good outcome: Rossella Bottoni, Valeria Caspani, Rinaldo Cristofori, Alessandro Ferrari, Matteo Nacci, Barbara Paolucci, Carmen and his father, the sponsors of this event –Comune di Milano, Cassa di Risparmio di Milano, Centro di Judaica Goren-Goldstein- and of course the University of Milan. But there are four persons who started working one year ago and since then have been working more than what was reasonable: they are Cristiana Cianitto, Daniela Milani (and his son, who is the youngest participant in this conference), Caterina Morlando and Anna Oltolina. Please thank them with a round of applause.





# Centro de Libertad Religiosa Derecho UC

Facultad de Derecho UC, 4° Piso

Av. Libertador Bdo. O'Higgins 340. Santiago de Chile

*tel:* (56 - 2) 354 2943 - (56 - 2) 354 2955 *código postal:* 8331010

*e-mail:* [celir@uc.cl](mailto:celir@uc.cl) [www.celir.cl](http://www.celir.cl)